Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se llamará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **GABRIEL ANTONIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.135.068, en su calidad de representante legal de **GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT No. 830.108.924-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 17 de Septiembre de 2002 bajo el No. 00844883, con fecha de renovación del 24 de marzo de 2021, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 14 de septiembre de 2021, con facultades para representarla y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, radicó en el Grupo de Contratación, los estudios y documentos previos, estudios del sector y de mercado, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MADR-SAMC-004-2021. **2)** Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria General del **MINISTERIO**, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MADR-SAMC-004-2021, mediante acto administrativo de fecha 10 de septiembre de 2021. **3)** Que teniendo en cuenta que para el Lote No. 2 el cual tiene por objeto*: "Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado in line (refrigeración de precisión por filas) para el Data Center del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."*, se encuentra que de conformidad con el cierre del proceso realizado el día 21 de septiembre de 2021, se recibieron seis (6) propuestas. **4)** Que, de acuerdo con la evaluación y el resultado del proceso, se estableció que la oferta presentada por **GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S.**, identificada con Nit. No. 830.108.924-7, cumplió con los requisitos habilitantes para el Lote No. 2 y obtuvo el mayor puntaje en los factores de ponderación, lo cual se evidencia en la plataforma de SECOP II., **5)** Que mediante Acto Administrativo de fecha 11 de octubre de 2021, se adjudicó el Lote No. 2 correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MADR-SAMC-004-2021, al proponente **GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S.**, identificado con NIT. No. 830.108.924-7. **6)** Que la Subdirección Financiera mediante Formato de Verificación Financiera, realizó la verificación de la oferta económica, el cual fue publicado en la Plataforma Secop II el día 7 de octubre de 2021. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa, rigiéndose por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado in line (refrigeración de precisión por filas) para el Data Center del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO** a: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar las tareas de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los Aires Acondicionados In Line ofrecidos. **2.** Garantizar que los equipos a instalar ofrecidos cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el MADR, los cuales están descritos en la ficha técnica. **3.** Realizar mantenimiento preventivo a uno de los aires acondicionados actualmente en funcionamiento. **4.** Asumir el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio donde se realizará la instalación de los equipos nuevos y mantenimiento del Aire Acondicionado actual, según lo defina el MADR, contemplando todas las actividades requeridas para garantizar el funcionamiento óptimo. **5.** Entregar la documentación correspondiente a la implementación de la solución ofrecida. **6.** Entregar los informes de mantenimiento realizado a uno de los aires acondicionados actualmente en funcionamiento. **7.** Entregar las certificaciones o contratos de garantía emitidos directamente por el fabricante de la solución ofrecida y puesta en funcionamiento. **8.** Velar por la disponibilidad y correcto funcionamiento de la solución ofrecida e implementada. **9.** Dar estricto cumplimiento a las especificaciones del Anexo Técnico y a los Acuerdos de Niveles de Servicios definidos por la Entidad. **10.** Disponer de los servicios técnicos especializados requeridos, la capacidad humana adecuada y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **11.** Entregar a la supervisión del contrato los informes de mantenimiento y recomendaciones de uso. **12.** Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **13.** Notificar por medios oficiales cualquier tipo de novedad que se pueda llegar a presentar durante las labores que se realicen para el cumplimiento del contrato.
B. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico; así mismo, constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Conocer y acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien

actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**. **6.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido. **8.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. **10.** Presentar los informes mensuales, soportes y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor. **11.** Dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los tiempos acordados con la supervisión del contrato, referente a la presentación y radicación de la facturación electrónica en el aplicativo dispuesto por la Administración del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **12.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015. **13.** Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. **14.** Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **4.** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el **MINISTERIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5.** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con

ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por el valor de la propuesta de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($409.942.440,00) M/CTE**., incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.

PARAGRAFO: El MADR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 70421

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP				
	No.	SITUACIÓN	FECHA	VIGENCIA	VALOR
C-1799-1100-15-0-1799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - TI EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN FUNCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN	**70421**	CSF	**2021-08-10**	2021 actual	**$670.493.503,00**

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor total del contrato, una vez se haya entregado a entera satisfacción la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato, en completo cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones específicas, que será verificado por la supervisión a través de los informes de ejecución e informes técnicos presentados por los contratistas, de lo cual se emitirá la respectiva acta de recibo a satisfacción.

PARAGRÁFO PRIMERO: Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por el contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, la presentación y radicación de la facturación electrónica se deberá realizar en el aplicativo dispuesto por la Administración del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Corriente No. **050900574906**, del Banco "BANCOOMEVA", a nombre de *GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S.*, designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en la certificación bancaria de fecha 1-07-2021, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO OCTAVO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los Artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de (02) DOS MESES, e inicia a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MINISTERIO con NIT. 899.999.028-5, una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres días hábiles

siguientes a la suscripción del contrato, que contenga los siguientes amparos de conformidad con la Sección III del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al 20% por ciento del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y tres (3) años más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 smlmv.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a esta se le introduzcan y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato como estimación anticipada de perjuicios. En todo caso la entidad se reserva el derecho de reclamar al contratista judicial o extrajudicialmente el valor adicional de los perjuicios no cubiertos con la cláusula penal.
PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del

CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para efectuar tales descuentos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, EL MINISTERIO podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.
PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.
PARÁGRAFO. SUBCONTRATACIÓN: En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO** y es el único responsable de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por vencimiento de las licencias, permisos y autorizaciones del contratista que se requieran para la prestación del servicio y en general causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Ordinaria o Contencioso Administrativa, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o por quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto.
PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: **1.** Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. **3.** Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **5.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente. **6.** Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con

discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. **7.** Emitir informes de supervisión, periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, que será comunicado al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara no encontrarse en situación de conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales y contractuales será el domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. Las partes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificaciones estas deberán realizarse a las siguientes direcciones: **EL MINISTERIO:** Avenida Jiménez N°. 7A – 17. **EL CONTRATISTA** en la Carrera 21 No 144 15 de Bogotá D.C. El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA al correo electrónico: financiera@globalwan.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, documento

de respuestas a las observaciones, adendas, oferta presentada por el contratista, y todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, entre otros).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de manera inequívoca del contenido del contrato electrónico y sus anexos a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del MINISTERIO. Será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó: Héctor I. Suarez – Coordinador Grupo de Contratación
Elaboró: María José Hernández
Aprobación Plataforma Secop II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General
Aprobación Plataforma Secop II: GABRIEL ANTONIO CARDENAS CARDENAS- Representante Legal de GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S